



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20112300001025 DE

(24-02-2011)

Por la cual se reactiva por nueve meses el término del proceso de liquidación de la
CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTEDEnte DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9, artículo 2º y literal h) numeral 5 artículo 3º del Decreto 186 de 2004, el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 18 del Decreto 756 del 2000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0780 del 7 de mayo de 2002, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la disolución y liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP", identificada con el Nit 891.800.018-8, Personería Jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 665 del 26 de octubre de 1949 otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP" y cuyo domicilio principal es la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá.

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL – ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, cuando esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución Número 0129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial No 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución número 20102300009235 del 25 de noviembre de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor FLORENTINO RUEDA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.119.083 de Fontibón, quien para todos los efectos será el representante legal de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida.** La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que mediante Resolución Ejecutiva Número 520 del 19 de diciembre de 2008 el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por veinticuatro (24) meses el término de liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por nueve meses el término del proceso de liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial 47.208 del 19 de diciembre de 2008.

Que con base en la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y debido a que el término de liquidación de la cooperativa se encontraba suspendido, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20092300000145 del 19 de enero de 2009 ordenó reactivar por veinticuatro (24) meses el término del proceso de liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 20 de enero de 2009, razón por la cual, el plazo de liquidación de la cooperativa en mención venció el 19 de enero de 2011.

Que antes del vencimiento de la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por el liquidador, mediante la Resolución número 20112300000095 del 18 de enero de 2011, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 2010-440-037326-2 del 15 de octubre de 2010, la cual fue adicionada y complementada según comunicación radicada con el No. 2010-440-045036-2 del 15 de diciembre de 2010, el Liquidador de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA solicita se prorrogue el término del proceso de liquidación de la cooperativa en mención teniendo en cuenta las condiciones de la liquidación, con el propósito de adelantar un plan progresivo de venta de activos improductivos y generar la liquidez requerida para ordenar un pago parcial de acreencias entre los acreedores reconocidos como No Masa de la Liquidación a prorrata y cercano al 3% del total reconocido, cancelar el valor correspondiente a la conmutación pensional y adelantar los trámites necesarios para su culminación y terminación de su existencia legal.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, evaluó la solicitud presentada por el Liquidador y consideró mediante comunicaciones radicadas con los Nos. 20102300351691 del 18 de noviembre de 2010 y 20102300376761 del 15 de diciembre de 2010, que el plazo de la liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, debe ser prorrogado, en virtud de las condiciones de la liquidación.

Que con fundamento en el considerando anterior, mediante la Resolución Ejecutiva No. 101 del 23 de febrero de 2011, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron por nueve (9) meses el término de liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 47.992 del 23 de febrero de 2011.

Que teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación de la referida cooperativa se encuentra suspendido desde el 18 de enero de 2011 según lo previsto en la Resolución No. 20112300000095, se hace necesario ordenar su reactivación con base en la prórroga concedida por el Gobierno Nacional conforme a lo previsto por el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 18 del Decreto 756 del 2000.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reactivar por nueve (9) meses el término del proceso de liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, identificada con el Nit 891.800.018-8, Personería Jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 665 del 26 de octubre de 1949 otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por nueve meses el término del proceso de liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Cooperativas "DANCOOP" y cuyo domicilio principal es la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución al liquidador de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, doctor FLORENTINO RUEDA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.119.083 de Fontibón, y al contralor, doctor CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.970.534 de Bosa, representante legal de la firma CONSULTORÍA & ALTA GERENCIA LTDA, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de marzo de 1997 bajo el No. 577117, identificada con el Nit Número 830-031-538-4.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, se restituyen las funciones tanto para el liquidador como para el contralor, así como el pago de honorarios por parte de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al Liquidador dar aviso a los ahorradores y depositantes de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA de la presente Resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
24-02-2011


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

 2300 Martha B.
NRL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SÓLIDA
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

BOGOTÁ a las 28 días del mes de FEBRERO de 2011 ifico
personalmente a: FLORENTINO RUEDA ACEVEDO en nombre propio
como apoderado de _____ identificado
en C.C. Nil. Otro No. 79.119.083 de BOGOTÁ
T.P.
del contenido de la Resolución 20112300001025 del 24 de febrero de 2011 y se le
advirtió que contra la misma proceden los recursos de: Reposición Apelación Queja
ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la
presente notificación ante SECRETARÍA GENERAL
se le entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre FLORENTINO RUEDA
Firma: [Firma]
C.C. No. 79119083 BTA

NOTIFICADOR:
Firma: [Firma]

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SÓLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C. 28-02-2011

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

28-02-2011

ARCHIVASE

[Firma]
NOTIFICADOR